



Queridos señores.

Nº 002981 H.D

Se pase partes al Registro de la Propiedad de Ica, para su inscripción. - Pisco, Seis de Enero del dos mil cuatro. - Firmado: Héctor A. Sulca Pupi. - Alroaldo. - Reg. c. A.L. N° 20127. - Mi Cello. - Conclusiones. - Interrogo los contratantes, ante mí, juez de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la Perie 002979, Hojas 564, y concluye a Hojas 566. - Soy fe. -

: juez

SECRETARIO
Héctor A. Tomás Fernández
GERENTE GENERAL

Rosicentos trinitarios.
Compra. Venta.
Rosa Graciela Silva Castro de Franco, juezas
a

Carmen Bayar de Oviedo Vizcarra. Censo
Censo de Pisco, con libretas: electoral N° 22259315;
militar N° 1141640, y Rec. N° 10222593153, fueron
frescetas de su parte, asim Rosa Graciela Silva
Castro de Franco, manifestó ser casada con don Os-
caro Franco Ferruya, ocupada en su casa, con D.N.
I. N° 22250162; dona Elva Peregrina Silva Castro de
Galcerán, manifestó ser casada con don Enrique
Galcerán Medina, ocupada en su casa, con D.N.I. N°
22241291, ambas proceden por su hogar derecho,
don León Edgardo Medina y Silva, manifestó

Censo, a pie de
de Enero del dos
mil cuatro, ante
mí Héctor Sulca Pa-

lomino, Notario Pí-
llico de Pisco, con libretas: electoral N° 22259315;

militar N° 1141640, y Rec. N° 10222593153, fueron
frescetas de su parte, asim Rosa Graciela Silva

Castro de Franco, manifestó ser casada con don Os-
caro Franco Ferruya, ocupada en su casa, con D.N.

I. N° 22250162; dona Elva Peregrina Silva Castro de
Galcerán, manifestó ser casada con don Enrique

Galcerán Medina, ocupada en su casa, con D.N.I. N°
22241291, ambas proceden por su hogar derecho,
don León Edgardo Medina y Silva, manifestó

soy casado con señora Hermelinda Baján de Medina-
novo, mecánico automotriz, con D.N.I. N° 07604819,
procede por su propio derecho y en representación de
su padre don Francisco Medina Vera, según fo-
lder especial por Escritura Pública de fecha 06 de Diciem-
bre del 2,000, ante el Notario de Pisco, Dr. Raúl Llana-
cho L., inscrita en la Ficha 666, A.S. 1-A del Registro de
Mandatos y Rodajes de Pisco, por lo que no se ilustra; y
de la otra parte, señora Carmen de Cayol de Olvera
N° 8530, manifiesta ser señora, casada hace
años D.N.I. N° 22260051, procede por su propio
derecho. Todos los presentes son peruanos, mayores de
edad, propietarios, vecinos de Pisco, inteligentes en el
idioma Spetellano, con capacidades, libertad y co-
nocimiento para contratar, de lo que soy fe, así
como el haberlos identificado con su documento
personal Mecanico, y cumplidas con las pres-
cripciones de los artículos cincuenta y cuatro, cinc-
uenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley del Nota-
riado N° 26002, me entregaron firmada para
que en su contenido sea elaborado a Escritura Pública
una Muestra, la misma que bajo el número
descritos agrega a su respectivo legajo, y cuyo
textos literal les como sigue: - Muestra -
Señor Notario: Sirvase usted registrar en su
Registro de Escrituras Públicas, muestra de Compra-
Venta, que celebran de una parte, aquella Rosa Gra-
ciela Silva Castro de Frank, Elva Peregrina Silva
Castro de Falconi, por su propio derecho, y León Edgar
Medina Vera Silva, por su propio derecho y en repre-
sentación de su padre don Francisco Medina



Quinientos setenta y siete

Nº 002983 H D

Veras, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública del fecha 06 de Diciembre del 2000, ante el Notario del Pisco, Dr. Raúl Camacho, inscrito en la Jefatura 666, Asiento 1-A del Registro de Fondos y Poderes del Pisco, por lo que no se cierra, domiciliados en la Av. Ayacucho Don Martín N° 625, Pisco, a quien sola llama "Los Vendedores"; y de la otra parte, dona Carmen Haydee Domínguez Velasco, soltera, domiciliada en la calle Independencia N° 520- Pisco, a quien sola llama "La Compradora", bajo los términos siguientes: - Primero. Mediante el presente contrato, "Los Vendedores" dan en venta real y en ejecución perpetua a favor de "La Compradora", el lote número dieciocho y nueve de la Manzana X de la Subdivision "La Victoria", del Distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, teniendo como límite el área superficial de doscientos cuarenta y metos cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente, Oeste, la calle aveo, con nueve metros lineales; por el fondo, Este, los lados trece y catorce, con nueve metros lineales; por la derecha extremo, Sur, el lado veintiuno dieciocho, con Veintisiete metros lineales; y al lado izquierdo extremo, Norte, el lado veintiuno Veinte, con Veintisiete metros lineales. Lo adquirieron los dos firmas por herencia de su difunta madre dona Victoria Graciela Castro Grados, según laclaratoria de Herederos de fecha 02 de Mayo de 1979, dictada por el Juzgado de lo Civil del Pisco, Dr. Miguel Muñoz Wallin, Secretario don Angel Grieshaber Gavafre, registrada a fechas 83 del 2 año 2 del 1979 de Testadores del Pisco, y los dos últimos por he-

reunio de su causante señora Lilia Lelia Velva Castro, en calidad de hijo y Cónyuge, respectivamente, conforme a su Declaratoria de Heedores ante el Notario de Pisco, Dr. Raúl Larmado Coimado, protocolizada el 16 de Diciembre del 2000, y registrada en la Ficha 581 del Registro de Testamentos de Pisco. - A su vez la primera causante mencionada lo hizo con suya área como inmueble "La Victoria", delidamente registrada a fechas 219 del Tercio 28 del Registro de los Propiedad Inmueble de Pisco. - Requerido. - La Venta del citado Lote se hace con sus edificaciones y salidas, aires, usos, cortavientos, servicios, suelo, subsuelo y, en general todo cuanto de suelo o por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; oclaro como "los Veedores" que dicho predio se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la ejecución y fianza pactada de ley. - Tercero. - El precio de la Venta pactado mutuamente es la suma total de \$/ 2,000.00 (Dos mil Nuevos Soles), fijado según el contrato privado de fecha 15 de Mayo de 1,984, que "los Veedores" declaran haber recibido totalmente, y correspondiente a sus derechos, dando por cancelado; oclaro ambas partes ejecutantes que el referido valor es el que realmente corresponde al inmueble que se vende, haciéndose en todo caso mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que hubiere y, renunciando a las acciones de dolo, lesión, gran y a cualquier otro que en alguna forma trate de ensuciar la eficacia del presente acuerdo. - Oclaro -



Quinto sesentochavo. N° 002985 H D

to.- Ambas partes contratantes, se resguardan lib-
gan solidariamente al pago de todo impuesto pre-
dial, arbitrio o gafas Municipales, impuesto al Val-
or del Patrimonio Predial, inclusive al pago a cuen-
ta del impuesto a la Renta, que puedan estar pen-
sados a la presente fecha. - Quinto.- La propietaria
contratar de lo que se la presente hipoteca, la cap-
ta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el
pago de los derechos Notariales y Registrales, dejando
claro que el impuesto de allabala o mejoracio-
nes se encuentra exonerado conforme al art. 25 del
Decreto Legislativo N° 746, y la Ley N° 27963.- Sexto,
señor Notario, agradece las demás cláusulas de la ley y
que los partes del Registro de la Propiedad Terciaria
para su inscripción. - Perito, circo de Ensayo del dos
mil cuatro.- Firmados: Doctor A. Dulce Puppi.- Alo-
gada.- Reg. C. A. L. N° 20127.- Muy Cello.- Rosa Vilca Artesan-
co.- Elvira S. de Falconi.- César Magaña S.- Bernar Hay-
de Oviedo M.- Cuadros. - Testimonia los contratantes
del trato y firmas de la presente escritura, por la lectura que de
toda ella les hace, de acuerdo lo cual se afirma, sa-
tificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorga-
miento, iniciándose en la Período 2781, folios 566, y cualli-
go a folios 568. - Ley fe! =

- Rosa Vilca de Gómez . Elvira S. de Falconi

- Bernar Hayde Oviedo fe

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 316

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°233 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE ENERO DE 2,004; QUE OTORGA: DOÑA ROSA GRACIELA SILVA CASTRO DE FRANCO Y OTROS; A FAVOR DE: DOÑA CARMEN HAYDEE ORMEÑO MEXZO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 2,003 – 2,004, FOLIO N° 566 AL FOLIO N° 568, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): HECTOR ADOLFO SULCA PUPPI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22259317. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 559 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 044399, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR